



SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO No. 033 DE 2026 13 de marzo de 2026

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 167 de 2025, que fija el Calendario Tributario para la vigencia 2026, en lo referente al pago del impuesto predial unificado rural y la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio.”

Página 1 de 4

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 011 del 22 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, adoptó su ordenamiento jurídico tributario a través de los Acuerdos Municipales 011 y 016 de 2024, por los cuales se compilaron y actualizaron la normatividad tributaria municipal.

Que el Acuerdo 011 de 2024 autoriza al Alcalde para ajustar el calendario tributario mediante decreto.

Que el Decreto 167 del 22 de diciembre de 2025 fijó los lugares, plazos y descuentos para el cumplimiento de obligaciones tributarias municipales en la vigencia 2026.

Que, producto del proceso de actualización catastral adelantado en la vigencia 2024, los predios rurales de extensión superior a 100 hectáreas en jurisdicción del municipio de Bugalagrande experimentaron incrementos significativos en sus bases gravables del impuesto predial unificado, los cuales no están sujetos a los límites de Ley 1995 de 2019 (prorrogada por el parágrafo 3 del artículo 19 de la Ley 2294 de 2026), generando una carga tributaria elevada para la vigencia 2026 que afecta desproporcionadamente a estos contribuyentes; por lo tanto, resulta necesario adoptar medidas de mitigación, como un descuento adicional del 25% por pronto pago, para promover el cumplimiento oportuno y equitativo de las obligaciones fiscales.

Que, se ha habilitado el portal tributario en la página web oficial del municipio www.bugalagrande-valle.gov.co, (inicio - cuarta imagen titulada: “TODOS TUS IMPUESTOS MUNICIPALES A UN CLICK” o en el enlace <http://portal-bugalagrande-valle.gov.co/ords/f?p=107:LOGIN:5129274346634:::>), permitiendo la presentación exclusiva de declaraciones por este medio y pagos electrónicos vía botón PSE, o presencial en bancos y/o corresponsales autorizados con código de barras descargando el Recibo o Factura oficial.



SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO No. 033 DE 2026 13 de marzo de 2026

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 167 de 2025, que fija el Calendario Tributario para la vigencia 2026, en lo referente al pago del impuesto predial unificado rural y la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio.”

Página 2 de 4

Que debido a las dificultades técnicas y de soporte suscitadas de la implementación del portal declarativo para el impuesto de industria y comercio, así como el volumen de solicitudes de asistencia radicadas ante la administración por parte de los contribuyentes, además de la necesidad en la actualización de datos, se hace necesario extender el plazo máximo para la declaración del impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable 2025 vigencia 2026, con el fin de satisfacer las necesidades del sector productivo del municipio en el cumplimiento de sus deberes fiscales.

Que es procedente modificar los Artículos 2, 3, 5 y 7 del Decreto 167 de 2025 para mitigar el alto impacto que persiste del incremento del impuesto predial unificado a los bienes inmuebles rurales con extensión mayor a 100 hectáreas, restringir la presentación y pago del ICA anual y bimestral (retención y autorretención) únicamente por el portal, con el botón PSE o pago en efectivo en Bancolombia o corresponsales Bancolombia, **extendiendo el plazo máximo para declaración del impuesto de industria y comercio.**

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO 1. Con el fin de establecer medidas de mitigación en el incremento del impuesto predial unificado para los predios rurales con extensión mayores a 100 hectáreas, modifíquese el **Artículo 2 del Decreto 167 de 2025**, el cual quedará así:

PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RURAL PARA PREDIOS CON EXTENSIÓN MAYOR A 100 HECTÁREAS. Con el objeto de encontrar un equilibrio entre el incremento del impuesto predial unificado producto de los aumentos en los avalúos catastrales, efecto del proceso de la actualización catastral 2024, para los predios rurales con extensión mayor a 100 hectáreas, a los cuales no les aplica el límite definido en la ley 44 de 1990 y en la ley 1995 de 2019, establézcase los siguientes porcentajes de descuentos en el impuesto predial unificado de la vigencia 2026:

DECRETO No. 033 DE 2026
13 de marzo de 2026

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 167 de 2025, que fija el Calendario Tributario para la vigencia 2026, en lo referente al pago del impuesto predial unificado rural y la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio.”

Página 3 de 4

FECHA DE PAGO	%DESCUENTO
Hasta el 30 de junio de 2026	25%

La causación de intereses moratorios se realizará a partir del 01 de julio de 2026 sobre el valor total del impuesto de la vigencia fiscal 2026, hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo.

PARÁGRAFO. El descuento aplica únicamente para el impuesto predial unificado causado en la vigencia 2026, no se aplicará sobre las sobretasas y demás impuestos complementarios.

ARTÍCULO 2. Modificar el **Artículo 3** del Decreto 167 de 2025, el cual quedará así:

DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y sus complementarios (Avisos y Tableros) presentarán declaración y liquidación privada por el año gravable 2025, **exclusivamente vía portal tributario (www.bugalagrande-valle.gov.co)**, y pagarán mediante **PSE o en Bancolombia / corresponsales Bancolombia, con código de barras descargando el recibo o factura oficial, hasta el 29 de mayo de 2026.** Posteriormente aplican sanciones e intereses hasta la fecha de cumplimiento.

Las declaraciones y pagos posteriores se entenderán extemporáneos. El recibo oficial o factura se genera a través del portal mediante la presentación de la declaración y liquidación privada.

ARTÍCULO 3. Modificar el **Artículo 5** del Decreto 167 de 2025, el cual quedará así:

PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS LIQUIDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS. La presentación de declaraciones de ICA, retelCA y autorretención se realizará **exclusivamente vía portal tributario (www.bugalagrande-valle.gov.co)**, y pagaran mediante **PSE o en Bancolombia / corresponsales Bancolombia, con código de barras descargando el Recibo o Factura oficial.** Se eliminan otras modalidades de pagos.



SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO No. 033 DE 2026 13 de marzo de 2026

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 167 de 2025, que fija el Calendario Tributario para la vigencia 2026, en lo referente al pago del impuesto predial unificado rural y la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio.”

Página 4 de 4

ARTÍCULO 4. Modificar el **Artículo 7** del Decreto 167 de 2025, el cual quedará así:

LUGARES PARA LA PRESENTACION Y PAGO. Exclusivamente portal tributario, pagos PSE o Bancolombia / corresponsales Bancolombia (cuenta 854-054157-37 corriente) con código de barras descargando el **Recibo o Factura oficial**.

ARTÍCULO 5. Se mantienen plazos de los Artículos 1 y 4 del Decreto 167 de 2025.

ARTÍCULO 6. El presente rige desde publicación en el sitio web municipal y deroga lo contrario.

Dada en Bugalagrande, Valle del Cauca, a los 13 días del mes de marzo de 2026.


JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal


JAIRO ALBERTO TRIGUEROS VICTORIA
Secretario de Hacienda

Realizó: Jesús Daniel España Sarria – Profesional Universitario Rentas y Fiscalización

